

PROTOCOLO ANÁLISIS Y/O ENSAYOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE PRODUCTO ELÉCTRICO

PE N° 1/17/2 FECHA: 02.10.2006

PRODUCTO : Refrigeradores, congeladores y refrigeradores-congeladores.

NORMAS : ISO 15502/2005: Artefactos de refrigeración domésticos - Características y métodos de ensayo.

NCh 3000 Of.2006: Eficiencia energética – Refrigeradores, congeladores y refrigeradores-congeladores de uso doméstico – Clasificación y etiquetado.

FUENTE LEGAL : Decretos N° 298 de 2005 y N° 399 de 1985, y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CAPITULO

I.- ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de Desempeño y Etiquetado de Eficiencia Energética para Refrigeradores, Congeladores y Refrigeradores-Congeladores, de acuerdo al alcance y campo de aplicación de la Norma ISO 15502/2005.

II.- ANÁLISIS Y/O ENSAYOS.

TABLA A

N°	Denominación	Norma	Cláusula	Notas
1	Clasificación	ISO 15502/2005	4	---
2	Determinación de volúmenes	ISO 15502/2005	7	---
3	Condiciones generales de ensayo	ISO 15502/2005	8	---
4	Ensayo de las temperaturas de almacenamiento	ISO 15502/2005	13	---
5	Ensayo de consumo de energía	ISO 15502/2005	15	(1) (2)
6	Ensayo de congelamiento	ISO 15502/2005	17	---
7	Eficiencia Energética – Clasificación y etiquetado	NCh 3000 Of.2006	Todas	---

Notas:

(1) La información de consumo de energía declarada en la Etiqueta, no debe superar en más de un 10% respecto al consumo medido en laboratorio.

- (2) El ensayo de consumo de energía se debe realizar a temperatura ambiente de 25°C, para todos los aparatos, independiente de su clase climática, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5 de la norma NCh 3000 Of.2006.

III.- SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN

1 ENSAYO DE TIPO SEGUIDO DEL CONTROL REGULAR DE LOS PRODUCTOS (SISTEMA C)

1.1 Certificado de Tipo

Para la obtención del certificado de tipo, se deberán efectuar los Análisis y/o Ensayos establecidos en los puntos 1,2,3,4,5,6 y 7 de la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

1.2 Tamaño de la muestra.

Se deberá extraer una muestra unitaria por Familia del Producto. En el caso que ensayo de consumo medido supere en más de un 10% del valor declarado, se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula 4 de la norma NCh 3000 Of.2006.

1.3 Definición de Familia de Productos.

Una familia debe estar compuesta de un conjunto de productos de un mismo fabricante, que poseen características similares de diseño, materiales, fabricación, funcionamiento, uso y tipo de energía que almacenan, transportan, transforman o utilizan para su funcionamiento.

La pertenencia a una familia de productos, requiere idénticas características o valores de la totalidad de los siguientes parámetros:

- volúmenes útiles de los compartimientos.
- masa neta y tipo del aislamiento térmico.
- motocompresor/es.
- diámetros y largos de capilares.
- condensadores y evaporadores.
- Tipo de refrigerante

1.4 Certificado de Seguimiento (Informe de Verificación).

Para la obtención del Certificado de Seguimiento (Informe de Verificación), se deberán efectuar los Análisis y/o Ensayos establecidos en los puntos 1,2,3,4,5,6 y 7 de la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

El primer Certificado de Seguimiento (Informe de Verificación), corresponderá al Certificado de Tipo emitido.

El segundo Certificado de Seguimiento (Informe de Verificación), deberá ser emitido un año después del Certificado de Tipo.

El Certificado de Seguimiento (Informe de Verificación) tendrá una vigencia de un año.

2 CERTIFICACIÓN ESPECIAL (SISTEMA D)

Para la obtención del certificado de tipo, se deberán efectuar los análisis y/o ensayos establecidos en el punto 7 de la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

2.1 Verificación del reconocimiento de origen.

2.1.1 Los Organismos de Certificación deberán:

- Verificar que el Certificado se encuentre vigente.
- Verificar que el producto a ensayar este dentro del alcance del protocolo y además este amparado por el Certificado.
- En base a los parámetros informados, calcular la clase de eficiencia energética y verificar que esta corresponde a la informada en la etiqueta.
- Verificar que el consumo de energía informado en la etiqueta no supere en más de un 10% respecto al consumo medido en el laboratorio que realizó el ensayo.
- Cumplir con las condiciones definidas en el presente protocolo.
- Validar que la información que se muestre en la etiqueta y en el certificado este de acuerdo con la norma NCh 3000 Of.2006.

2.2 Tamaño de la muestra.

Se deberá extraer una muestra unitaria por Familia del Producto.

2.3 Certificado de Tipo.

Los certificados de tipo tendrán una vigencia de un año.

IV.- ETIQUETADO.

Todo producto que se comercialice en el país deberá contar con una Etiqueta de Eficiencia Energética, la que se ajustará, en contenido y formato, a lo establecido en la Norma NCh 3000 Of.2006. Dicha Etiqueta será condición necesaria para obtener el certificado de aprobación de Desempeño.

Se deberá verificar que el consumo de energía declarado en la Etiqueta, no supere en más de un 10% respecto al consumo medido en laboratorio, además que la información de los campos de la etiqueta, sean obtenidos de acuerdo a los ensayos del presente protocolo.

V.- REQUISITO ADICIONAL.

Para obtener el certificado de aprobación de los ensayos de Desempeño, el producto deberá haber obtenido previamente el respectivo certificado de aprobación de Seguridad.


JGF/PST/SBP/sbp